

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	PARTIDA	05
SERVICIO	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	CAPÍTULO	04

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objетivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Mejorar las capacidades de monitoreo, mediante el fortalecimiento institucional y de recursos, para alertar oportunamente a la ciudadanía.	Minutos que demora el mensaje de evacuación	<u>Calidad/Producto</u> 1. Tiempo promedio del envío de mensaje de evacuación a la población a través de sistema SAE desde la UAT Nacional	(Sumatoria de minutos que demora el total de mensajes SAE enviados la población, en el año t /N° total de mensajes SAE enviados la población, en el año t)	5.00 minutos	5.56 minutos	5.00 minutos	1
Objetivo 2. Incrementar las acciones conjuntas realizadas con organismos técnicos del SINAPRED orientadas para mejorar la coordinación interinstitucional en las fases de mitigación, preparación, respuesta y recuperación.	Convenios firmados con organismos técnicos	<u>Eficacia/Producto</u> 2. Porcentaje de organismos técnicos para el Monitoreo de Amenaza y Monitoreo Sectorial señalados en el reglamento del Art. 38 de la Ley 21.364, con quienes se elabora un convenio, acuerdo o protocolo al año t.	(Número de organismos técnicos con quienes se elabora un convenio, acuerdo o protocolo al año t/Número de organismos técnicos vigente al año t)*100	55.00 %	70.00 %	85.00 %	2
Objetivo 3. Aumentar la participación de municipios, ciudadanía y organizaciones sociales en instancias de planificación, educación y preparación para reducir el riesgo de desastres, incorporando el enfoque de género y derechos.	Informes técnicos que cumplen plazo reglamentario.	<u>Calidad/Producto*</u> 3. Porcentaje de informes técnicos de revisión de Planes Comunales de Emergencia evacuados a nivel nacional en 30 días hábiles por parte de SENAPRED.	(Número de informes técnicos de revisión de Planes Comunales de Emergencia evacuados a nivel nacional en 30 días hábiles por parte de SENAPRED, en el año t /Número total de informes técnicos de revisión de Planes Comunales de Emergencia evacuados por parte de SENAPRED, en el año t)	66.10 %	60.00 %	68.30 %	3

			t)*100				
	Informes técnicos que cumplen plazo reglamentario.	<u>Calidad/Producto*</u> 4. Porcentaje de informes técnicos de revisión de Planes Comunales de RRD evacuados a nivel nacional en 45 días hábiles por parte de SENAPRED.	(Número de informes técnicos de revisión de Planes Comunales de RRD evacuados a nivel nacional en 45 días hábiles por parte de SENAPRED, en el año t /Número total de informes técnicos de revisión de Planes Comunales de RRD evacuados por parte de SENAPRED, en el año t)*100	75.00 %	70.00 %	78.00 %	4

* Indicador nuevo a partir de 2026

Notas:

- 1 (1): SAE: Sistema de alerta de emergencia para celulares. Las alertas masivas se despachan vía texto a la zona georreferenciada, UAT: Unidad de Alerta Temprana de SENAPRED nivel central.
 (2): No se considerarán los mensajes SAE enviados por pruebas, simulacros o simulaciones, mensajes programados ni cancelaciones. El manual operacional del Sistema de Alerta de Emergencia SAE, aprobado por resolución exenta N°614, 2021, considera mensajes predeterminados por amenaza de: sismo-tsunami, incendios forestales, remociones en masa y volcanes, otros casos de envío de mensajes SAE a la población son catalogados como □amenaza inminente□. Para la amenaza de sismo-tsunami se medirá el primer mensaje enviado en casos de evacuaciones preventivas y el primer mensaje enviado tras el primer boletín de amenaza de tsunami emitido por SHOA.
 (3): El cálculo de tiempo de entrega de cada mensaje SAE a la población con instrucciones de evacuación, se hace desde recibida la solicitud en la UAT Nacional desde las Direcciones Regionales de SENAPRED, los organismos técnicos de monitoreo de amenazas o desde que la UAT toma la decisión de enviar mensaje de evacuación, hasta la hora en la que se registra el envío del mensaje por parte de la UAT Nacional en la plataforma SAE.
 (4): Los operandos señalados para el año en este indicador son referenciales para exemplificar la meta, por lo que no necesariamente representan el numerador y denominador efectivo que se produzcan a fin de año.

- 2 (1): Los organismos señalados en el reglamento del Art. 38 de la Ley 21364 corresponden a Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas y Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial, estos son:
 a) Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas: Dirección Meteorológica de Chile (DMC), Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA), Servicio Nacional de Geología y minería (SERNAGEOMIN), Corporación Nacional Forestal (CONAF), Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile (CSN), Dirección General de Aguas (DGA), Dirección de obras hidráulicas (DOH), Bomberos de Chile, Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN), Servicio Meteorológico de la Armada de Chile, Ministerio de Salud (MINSAL, a cargo del monitoreo de amenazas a la salud de la población, incluyendo las amenazas radiológicas de su competencia, las amenazas biológicas de pandemia y epidemia y otras materias en el marco de sus atribuciones), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
 b) Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial: Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), Subsecretaría de Transportes, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Salud (alteraciones de los sistemas de protección y recuperación de salud; más otras propias de su competencia.), Servicio Nacional de Pesca.(2): El Ministerio de Salud está presente y se cuenta tanto como organismo de monitoreo de amenaza y como organismo de monitoreo sectorial, con funciones diferenciadas.
 (3): SINAPRED; Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

- 3 (1): Informe técnico del servicio corresponde a un instrumento diseñado y elaborado por SENAPRED para la evaluación y revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir los planes comunales.
 (2): El plazo se computa desde el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de revisión del informe comunal en la oficina de partes de SENAPRED o notificación por los medios establecidos por el Servicio, hasta la fecha del oficio que comunica el primer informe técnico con el pronunciamiento de SENAPRED dirigido a la comuna. El plazo corresponde a 30 días hábiles.
 (3): Los operandos señalados para el año 2026 en este indicador son referenciales para exemplificar la meta, por lo que no necesariamente representan el numerador y denominador efectivo que se produzcan a fin de año.
 (4): Para la medición de este indicador, sólo se considerarán los planes comunales de emergencia ingresados a SENAPRED posterior a la fecha de publicación del reglamento N°86 de fecha 17 de octubre de 2023, que regula los plazos de respuesta.
 (5): Para la medición de este indicador, se considerará sólo el primer informe técnico de revisión del plan comunal de Emergencia.

- 4 (1): Informe técnico del servicio corresponde a un instrumento diseñado y elaborado por SENAPRED para la evaluación y revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir los planes comunales.
- (2): El plazo se computa desde el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de revisión del informe comunal en la oficina de partes de SENAPRED o notificación por los medios establecidos por el Servicio, hasta la fecha del oficio que comunica el primer informe técnico con el pronunciamiento de SENAPRED dirigido a la comuna. El plazo corresponde a 45 días hábiles.
- (3): Los operandos señalados para el año 2026 en este indicador son referenciales para exemplificar la meta, por lo que no necesariamente representan el numerador y denominador efectivo que se produzcan a fin de año.
- (4) Para la medición de este indicador, sólo se considerarán los planes comunales de reducción de riesgos de desastres ingresados a SENAPRED posterior a la fecha de publicación del reglamento N°86 de fecha 17 de octubre de 2023, que regula los plazos de respuesta.
- (5) Para la medición de este indicador, se considerará sólo el primer informe técnico de revisión del plan comunal de Reducción de Riesgos de Desastres.